

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°0916 -2024-MPP-GDUT

Pisco, 03 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo N°6122 de fecha 25 de marzo del 2023, promovido por DON SIMION VELASQUE CRUZ identificado con el DNI N°22282739, con domicilio en el A.A.H.H. Santa Cruz Mz- I Lt-19 en el Distrito de Paracas y Provincia de Pisco, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTI'S TOURS -PARACAS S.A.C. través del cual se solicita Autorización de Paradero Transitorio, para prestar el servicio de Taxi Remisse.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la autonomía de la Constitución Política del Perú que esta Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo 81 de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, ejercen función de Normar y Regular el Servicio Público de Transporte terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N°27181 – Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de Transporte Público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de logara la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Que, de conformidad con el artículo 160 de la ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala la acumulación de procedimientos, donde "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión "

Que, de conformidad con el numeral 3.48 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, sobre PARADERO DE RUTA señala que, es la "Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre de ámbito nacional y regional, localizada en vías urbanas o en la red vial, dentro del derecho de vía, destinada o permitir el embarque y/o desembarque de usuarios"

Que, de conformidad con el artículo 36 del reglamento nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, sobre los terminales terrestres, estaciones de ruta y paradero de ruta, señala que, "el uso de los paraderos de ruta se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento y por disposiciones que la autoridad competente de quien dependa el uso de la vía. **En la RED VIAL NACIONAL, corresponde a la autoridad competente a la autoridad competente de ámbito**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°0916 -2024-MPP-GDUT

nacional, establecer restricciones y/o prohibiciones a la instalación de un paradero de ruta y/o a la posibilidad de detención de un vehículo. En vías urbanas esta responsabilidad corresponde a la autoridad competente de ámbito provincial"

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito, señala "Las competencias de la Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre", es decir, que la Municipalidades Provinciales solamente pueden otorgar permisos de paraderos transitorios dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°016-2011-MPP-ALC, sobre el paradero transitorio, señala que, "es el lugar de la vía pública que se señala de manera temporal especialmente en los paraderos de alta concentración de pasajeros por efectos de una actividad específica, concluida la actividad esta puede ser retirado"

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°016-2011-MPP-ALC, sobre el paradero transitorio, señala que, "es el lugar de la vía pública que se señala de manera temporal especialmente en los paraderos de alta concentración de pasajeros por efectos de una actividad específica, concluida la actividad esta puede ser retirado"

Que, de acuerdo a lo señalado con el artículo 206 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, del código de Tránsito, sobre el uso de paraderos, señala que, "La autoridad municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros. Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para calles y carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público regular urbano de pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación, a no más de 20 cms, del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms.

Que, mediante Informe N°0223-2024-MPP-GDUT-SGTSV-DTT, emitido por la División de Transporte y Tránsito, de fecha 09 de julio del 2024, informa que, se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los administrados, sobre la autorización de paradero Transitorio, de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTI'S TOURS -PARACAS S.A.C** y la Empresa de Taxi y Turismo Virgen del Buen Paso S.A.C., por el motivo que, la calle Mancera con Independencia es angosta y de alta Transitabilidad, asimismo, el paradero solicitado en la calle 4 de julio al lado izquierdo de la vía, contraviene la normativa del Reglamento Nacional.

Que, de la evaluación del presente expediente, se ha efectuado una inspección IN SITU (Conforme se aprecia en la foto), se determina atendible la solicitud del representante legal de la empresa en mención, por cumplir con todos los lineamientos y parámetros técnicos de acceso a la prestación de Taxi Remise, para el paradero transitorio, de conformidad con el numeral 1 del artículo 36 de la Ordenanza Municipal N°016-2011-MPP y el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Y por existir una gran demanda de Transitabilidad de vehículos en los lugares solicitados.

Que mediante el Informe Legal N°2178-2024-MPP/OGAJ de fecha 30 de setiembre del 2024, en el cual OPINO, que mediante Resolución Gerencial se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **DON SIMION VELASQUE CRUZ** es representante de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTI'S TOURS -PARACAS**; sobre Autorización de Paradero Transitorio, por no cumplir con los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en el numeral 1 del artículo 36 de la ordenanza municipal N°016-2011-MPP, el artículo 206

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°0916 -2024-MPP-GDUT

del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el numeral 3.48 del Reglamento nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC

Que, de Conformidad con el Artículo N°39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, el mismo que aprueba las delegaciones de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, para emitir Actos Resolutivos en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por DON SIMION VELASQUE CRUZ en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTI'S TOURS -PARACAS S.A.C, sobre Autorización de Paradero Transitorio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a DON SIMION VELASQUE CRUZ en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTI'S TOURS -PARACAS S.A.C.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
MPP
Ing. Guillermo A. Muñante Moquillaza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE